



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000029-2025-MPCH/A

Chiclayo, 12 de diciembre del 2025

VISTO:

El Oficio N°01-013-000000254-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el Informe N° 004495-2025-MPCH/GPPM-SGP de fecha 12 de noviembre de 2025, el Memorando N° 000878-2025- MPCH/GPPM de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 001232-2025-MPCH/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, y el Informe Legal N°001296-2025-MPCH/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2025, ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pedido de reconsideración de fecha 03 de diciembre de 2025, presentado por señores Regidores Kattia Yuliana Araujo Gonzales, Miriam Jackeline Huancas Guerrero y Rogerio Custodio Cachay, la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo materia tributaria. Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; a su vez, el artículo 9° inciso 8, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales de acuerdo a sus facultades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70°, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el Artículo 52° del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y los límites que señalan la Ley.

Que, igualmente el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, a través del Oficio N° 01-013-000000254-2025 con fecha 11 de noviembre de 2025, presenta ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pago al contado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, adjuntando los informes N° 07-010-0000004912025 emitido por la Gerencia de Operaciones del SATCH, Informe N° 07.4- 010.000000234-2025 de la División de Recaudación y Control de la Deuda, Informe N° 07.6-010-000000461-2025 del Departamento de Cobranzas, Informe N° 03-010-000000295-2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 04-010-000000755-2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, todos éstos emitidos por las unidades orgánicas competentes del SATCH.

Que, con Informe N° 07.6-010-000000461-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025 el Jefe del Departamento de Cobranzas del SATCH, expresa que la propuesta de Ordenanza constituye una situación excepcional que hacen necesaria la adopción de medidas adicionales urgentes que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, brindando facilidades a los contribuyentes, ello en razón de las siguientes situaciones: o En cuanto al cumplimiento de la Meta Impuesto Predial 2025, se informa que al 05.11.2025, se tiene una recaudación de S/ 16,189,893.70 Soles, que representa un avance del 62% o En cuanto al cumplimiento de la Meta MPCH 2025, para el presente año es de S83,770,439.12 Soles, y al 05.11.2025 se tiene una recaudación de S/ 69,409,501.30 Soles, representando un avance de 81.66%, teniendo un saldo por recaudar hasta el 31.12.2025 de S/ 15,360,937.82 Soles. o En cuanto a los compromisos de Ajuste Fiscal 2023-2026 de fecha 21.07.2023, se tiene como compromiso el incremento de ingresos de recaudación propia y el incremento del % de ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serrenazgo que financia el gasto en los mismos rubros.

Que, por su parte la División de Recaudación y Control de la Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, da cuenta que la propuesta de ordenanza municipal tiene como objetivo incentivar a la generalidad de contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo a cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias, y por ende traslada la mencionada propuesta a la Gerencia de Operaciones del SATCH. A su vez la Gerente de Operaciones del SATCH, remite la propuesta de Ordenanza al Gerente General del SATCH, dando cuenta que dicho proyecto ha sido revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información, División de Recaudación y Control de la Deuda, Departamento de Ejecución Coactiva.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH, a través del Informe N° 04-010-0000007552025 de fecha 07 de noviembre de 2025, realiza un análisis respecto al ámbito legal, el entorno económico social, el Compromiso de Ajuste Fiscal, el Comportamiento de la Recaudación, la Sectorización de la Cobranza, el Cumplimiento

de la Meta Predial, la Gestión de las Ordenanzas Municipales, la Viabilidad Presupuestaria, la Estimación de la Recaudación y las actividades propuestas, que sustentan la viabilidad del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Incentivos Tributarios por pago al Contado de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes de la Jurisdicción de la Provincia De Chiclayo.

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH, concluye que, los desafíos económicos actuales y la lenta recuperación económica demandan medidas relacionadas con el fomento del cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los ciudadanos que contribuyen con la MPCH. Agrega que, la poca participación en términos porcentuales de los ingresos generados por las dependencias municipales implica la necesidad de un esfuerzo conjunto que impulse la recuperación de la recaudación de las áreas señaladas. Siendo que con los ingresos promovidos por el proyecto de ordenanza permitirán contrarrestar el déficit generado. Refiere que, la aprobación del presente proyecto de Ordenanza Municipal se encuentra enmarcado en el Plan de Trabajo establecido en el Compromiso de Ajuste Fiscal 2025, suscrito entre la MPCH y el MEF, y por tanto, considera favorable el trámite del proyecto de Ordenanza Municipal hasta su respectiva aprobación; señalando, además, que se cuenta con la cobertura presupuestaria que permitirá atender las acciones de implementación, difusión, y gestión cobranza.

Que, por su parte el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SATCH, con el Informe Legal N° 03-01000000295-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, realiza asimismo un análisis respecto a la legalidad y viabilidad de la propuesta de Ordenanza Municipal que otorga incentivos y beneficios tributarios a los contribuyentes por el pago al contado de los tributos; señalando que en cumplimiento de la Meta de Impuesto Predial 205, aprobado con D.S N° 099-2025-EF, publicado el 23.05.2025, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, siendo la Meta para el Umbral Mínimo de S/20,495,681.71 y la Meta para el Umbral Máximo de S/22,002,201.90, siendo que al 05.11.2025, una recaudación de S/16,189,893.70 Soles, que representa un avance de 62.80%; de igual modo, la Meta MPCH 2025, para el presente año es de S/83,770,439.12 soles, y al 05.11.2025 se tiene una recaudación de S/69,409,501.30 soles representando un avance de 81.66%, teniendo un saldo por recaudar hasta el 31.12.2025 de S/ 15,360,937.82 Soles. De igual forma se precisa que el cumplimiento de los Compromisos de Ajuste Fiscal 2023-2026 de fecha 21.07.2023, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1275 y modificatorias que en su Plan de Trabajo para el cumplimiento de los Compromisos fiscales se tiene: CF1: Incremento de ingresos de recaudación propia CF2: Incremento del % de ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serrenazgo que financia el gasto en los mismos rubros Indica dicho Asesor Legal, que la medida antes descrita constituye una situación excepcional que hace necesaria la adopción de medidas adicionales urgentes que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por lo cual resulta necesario que el Servicio de Administración Tributaria promueva dichas medidas brindando facilidades a los contribuyentes y/o administrados mediante la presentación de un proyecto de Ordenanza de incentivos tributarios.

Que, ahora bien, por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Gerente de Secretaría General con Memorando N° 001218- 2025-MPCH/GSG de fecha 12 de noviembre de 2025 deriva los actuados, esto es la propuesta de Ordenanza Municipal de incentivos tributarios alcanzada por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin que emita los informes técnicos conforme a su competencia.

Que, la Sub Gerente de Presupuesto de la MPCH con Informe N° 004495-2025-MPCH/GPPM-SGP de fecha 12 de noviembre de 2025, da cuenta que, al realizarse un análisis de la recaudación de ingresos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en las Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, siendo Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCH, el encargado de la recaudación de la municipalidad, se aprecia que a la fecha no alcanzan lo programado en la formulación presupuestaria, conforme al siguiente recuadro: Informa que, en dicho cuadro N°01 RECAUDACION POR GENERICA DE INGRESO, existe un saldo pendiente de recaudación por la suma de S/ 5,567,271.00 (Cinco millones quinientos sesenta y siete mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles), para alcanzar el equilibrio presupuestario.

Que dicha Sub Gerencia emite entonces, OPINIÓN FAVORABLE para el PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO", presentada por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCH.

Que, teniendo en cuenta el informe precedente a través del Memorando N° 000878-2025-MPCH/GPPM de fecha 19 de noviembre de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la MPCH, precisa que, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2019-MPCH y modificatorias, emite OPINIÓN FAVORABLE para el PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO", presentada por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCH.

Que, por otro lado, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos de la MPCH, con Informe N° 000935-2025MPCH/GAF-SGCC de fecha 21.11.2025, indica entre otros que, al realizar el análisis de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar correspondiente a los estados financieros al mes de junio de 2025, se identificó un saldo total de S/ 139,512,428.93 Soles, dicho monto corresponde a obligaciones pendientes de pago por parte de diversos contribuyentes /usuario acumulado a lo largo de diversos periodos, conforme a las normas de gestión financiera y a la antigüedad de la deuda, parte de estas cuentas se encuentran en riesgo de pasar a cuentas no recuperables, concluyendo que con la implementación de la amnistía, existe la posibilidad de recuperar un porcentaje importante de las cuentas por cobrar, evitando así la pérdida del 100% del valor que se consideraría no recuperable en condiciones normales. Esta medida ofrece una oportunidad para mejorar la recuperación de ingresos y fortalecer la posición financiera.

Que, a través del Memorando N° 002976-2025-MCH/GAF de fecha 21 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, quien hace suyo el documento elaborado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos respecto a la opinión financiera proporcionada, derivando a este Despacho a fin que se emita la opinión legal correspondiente.

Que mediante INFORME LEGAL N° 001232-2025-MPCH/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, opina que procede legalmente aprobar la emisión de

la "Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pago al contado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo", a mérito de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Cobranzas, División de Recaudación y Control de la Deuda, Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, así como por parte de Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Gerencia de Administración de la comuna chiclayana, debiéndose elevar al Pleno de Concejo Municipal, para debate y aprobación.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2025, los señores Regidores Kattia Yuliana Araujo Gonzales, Miriam Jackeline Huancas Guerrero y Rogerio Custodio Cachay, presentaron Reconsideración contra el Acuerdo Municipal adoptado en sesión extraordinaria de concejo del día 28 de noviembre de 2025, que acordó NO aprobar la Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pago al contado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, por las razones que exponen.

Que, mediante Informe Legal N°001296-2025-MPCH/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que RESULTA LEGALMENTE VIABLE LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN de fecha 03 de diciembre de 2025 a través del expediente N°2025-0069925, presentada por los regidores Rogerio Custodio Cachay, Kattia Yuliana Araujo Gonzales y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, contra el primer Acuerdo Municipal adoptado en sesión extraordinaria realizada el día 28 de noviembre de 2025, acuerdo mediante el cual se acordó NO APROBAR el Proyecto de "Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pago al contado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Chiclayo".

Que, mediante DICTAMEN N°199-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS Y CONTROL INSTITUCIONAL, recomienda, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, de fecha 03 de diciembre de 2025, presentado por las Regidoras KATTIA YULIANNA ARAUJO GONZALES y MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, así como por el Regidor ROGERIO CUSTODIO CACHAY, respecto del primer acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el cual se acordó NO APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pago al contado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo"; al haberse acreditado cumplir con el porcentaje legalmente requerido (20% de los miembros hábiles del Concejo Municipal) y haber sido solicitado dentro del plazo legal establecido, siendo competencia del pleno del Concejo Municipal, resolver si se admite a debate el recurso de reconsideración.

Que, en ese orden, estando a lo expuesto, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación la ADMISIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN, y por UNANIMIDAD de los miembros del concejo municipal presentes, acuerdan ADMITIR LA RECONSIDERACIÓN contra el primer acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el cual se acordó NO APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pago al contado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo".

Que, acto seguido la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación SI LA RECONSIDERACIÓN ADMITIDA SE VE EN ESTA SESIÓN O EN UNA PROXIMA SESIÓN DE CONCEJO, y por UNANIMIDAD de los miembros del concejo municipal presentes, acuerdan RESOLVER EN LA PRESENTE SESIÓN LA RECONSIDERACIÓN contra el acuerdo que acordó NO APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pago al contado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo".

Que, posteriormente se concedió la intervención al funcionario responsable del SATCH para la sustentación técnica de la propuesta de ordenanza municipal, y luego de las interrogantes formuladas por algunos regidores, se dio por cerrado el debate.

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, con la dispensa de los dictámenes, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de diciembre de 2025; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRIA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURU TORRES, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA

ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO) el Concejo Municipal, ACORDO: APROBAR la "Ordenanza Municipal que establece incentivos tributarios por el pago al contado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Chiclayo".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBO lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PAGO AL CONTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo incentivar a la generalidad de contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, a cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación a la generalidad de contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS INCENTIVOS POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta el año 2025, se establecen los siguientes incentivos:

I.- BENEFICIO PAGO TOTAL DE LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

PERIODOS	ARBITRIOS MUNICIPALES		IMPUESTO PREDIAL		MULTAS TRIBUTARIAS
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	
Años anteriores hasta el año 2020	80%				
Desde el año 2021 al año 2024	60%	100%	0%	100%	100%
Para el año 2025	30%				

II.- BENEFICIO PAGO AL CONTADO DE DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, POR TRIBUTO Y EJERCICIO FISCAL

PORCENTAJES DE DESCUENTOS (%)						
PERIODOS	ARBITRIOS MUNICIPALES		IMPUESTO PREDIAL		MULTAS TRIBUTARIAS	REQUISITO
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES		
Años anteriores hasta el año 2020	60%	100%	0%	100%	100%	Pago total del impuesto predial 2025
Desde el año 2021 al año 2024	40%					
Para el año 2025	20%					

Incluye pagos realizados por arbitrios municipales por cada predio.

En los incentivos se incluye a los contribuyentes que tienen la condición de inafectos al Impuesto Predial, pensionistas y adulto mayor no pensionista que gocen del beneficio de la deducción del 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial.

I.- INCENTIVO POR PAGO TOTAL DE IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR POR PLACA Y POR EJERCICIO FISCAL.

DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	DESCUENTO DE MULTAS TRIBUTARIAS
100%	100%

II.- INCENTIVO POR PAGO TOTAL DE IMPUESTO DE ALCABALA

DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	DESCUENTO DE MULTAS TRIBUTARIAS
100%	100%

ARTÍCULO 4°. - Si la deuda se encuentra en cobranza ordinaria y/o coactiva, debe realizarse previamente el pago de la totalidad de los gastos administrativos y costas procesales.

ARTÍCULO 5°. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo que no son materia de compensación, ni devolución.

ARTÍCULO 6°. - El cumplimiento de las obligaciones tributarias, acogiendo a los beneficios previstos en la presente Ordenanza Municipal, implicará el desistimiento automático de cualquier trámite contencioso y/o no contencioso, así como el desistimiento automático de los recursos impugnatorios y/o solicitudes de suspensión de la cobranza coactiva presentadas o en trámite, relacionado con la deuda pagada ante el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, procediendo a su respectivo archivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza estará vigente a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo su publicación en el diario encargado de las publicaciones, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal web www.munichiclayo.gob.pe

TERCERA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA